

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que el ejercicio de los derechos se registrará, entre otros, por el siguiente principio, los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 85, de la Norma Fundamental, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen tributario se registrará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos, adicionalmente manifiesta que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Así mismo señala que

todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con lo prescrito por el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que señala que la autonomía política de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso final señala que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán las ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Código Tributario;

Que, el artículo 54 del Código Tributario prescribe que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, el artículo 65 del Código Tributario señala que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, el artículo 91.1 del Código Tributario sobre la determinación en base a catastros o registros, dispone que los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación señalados en el presente artículo, serán exigibles y generarán los correspondientes intereses desde las fechas que establezca la respectiva norma tributaria;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"; y,

Que, la Ley de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", en su disposición transitoria segunda indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la

Ley Orgánica de Empresas Pública, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para efecto, los Gobierno Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza (...).

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; arts. 57 literales a) y c) 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Que, el 10 de enero de 2024, en el Registro Oficial Nro. 1274, se publicó la Ordenanza Municipal Nro. M-051-WEA, de fecha 05 de enero del 2024, de Remisión de Intereses, Multas y Recargos por Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos Pendientes de Pago al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, Empresas Públicas y entidades Adscritas.

Que, el Artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones de las atribuciones del Directorio, entre ellas el numeral 01) señala: *"Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;"*

Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD.

Que, el objetivo específico de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, es la de prestar servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, para satisfacer las necesidades básicas de la población de Santo Domingo y garantizar la salud de sus habitantes y obtener rentabilidad social y económica en sus inversiones que le permita seguir produciendo y operando eficaz y eficientemente sus sistemas, conforme así lo dispone el artículo 5, del Código Municipal en su capítulo V de las Empresas Publicas, Subtitulo I- Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD.

Que, es necesario establecer criterios, procedimientos y regulaciones que viabilicen las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la EPMAPA-SD,

proponiendo al permanente mejoramiento del servicio a la colectividad, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación y transparencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 12 del artículo 13 del Código Municipal en su capítulo V de las Empresas Públicas, Subtítulo I - Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD, Capítulo I - ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL, SECCIÓN I- NIVEL EJECUTIVO,

EXPIDE:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

TITULO I CAPITULO 1

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y CONCEPTOS BASICOS

ARTÍCULO 1-. OBJETO.- Este reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que aseguren la correcta aplicación en las disposiciones establecidas en Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas.

Para las regulaciones y mecanismos de carácter administrativa, técnico y operativo que permita la remisión de intereses contenidos en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos imponible preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación por los servicios que presta la EPMAPA-SD.

ARTÍCULO -2. ÁMBITO. - El reglamento involucra a los consumidores reales, factibles, potenciales, no legalizados, y coactivados, a las unidades responsables de los procesos, subprocesos e informes y entre otras causas que están dentro de ámbito de acción y competencia de la "EPMAPA-SD"

CAPITULO II DE LA REMISIÓN

ARTÍCULO 3: REMISIÓN DE INTERÉS, MULTAS Y RECARGOS.- Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias, no tributarias emitidas por las tasas prestadas por el servicio de agua potable y alcantarillado, y otros rubros facturados por la Empresa Pública Municipal Agua Potable y alcantarillado de Santo Domingo.

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas.

ARTÍCULO 4: PLAZO.- El plazo para acogerse a esta remisión, pagando el saldo de la totalidad del capital o a las facilidades de pago, será de ciento cincuenta días (150) días contados a partir del 20 de diciembre de 2023, fecha de publicación de la Ley de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", y solo surtirá efecto si se ha cumplido con el pago del 100% del capital.

En todos los casos previstos en esta reglamento, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo.

ARTÍCULO 5: PAGOS PREVIOS O PARCIALES.- En caso que se hayan efectuado pago previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y Entidades Adscritas y al presente Reglamento, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, la deuda quedará remitida; para lo cual el administrado deberá comunicar tal particular a la EPMAPA-SD, mediante solicitud por escrita y presentada en las oficinas de atención al cliente de la empresa.

b. Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en el presente reglamento a la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y Entidades Adscritas y al presente Reglamento, particular que deberá ser comunicado EPMAPA-SD, mediante solicitud por escrita y presentada en las oficinas de atención al cliente de la empresa.

c.- Si los pagos realizados por los administrados excedieren la totalidad del capital de las obligaciones adeudadas, no se realizarán devoluciones por pago en exceso, pago indebido o remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o de que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente del reglamento a la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y Entidades Adscritas o durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, de conformidad con la regla establecida en el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 6: PROCESOS PENDIENTES EN SEDE ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O CONSTITUCIONAL.- Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias o no tributarias, emitidas por las tasas prestadas por el servicio de agua potable y alcantarillado, y otros rubros facturados por la Empresa Pública Municipal Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, deberán además de efectuar el pago total el capital, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de 50 días. Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 4 de la presente reglamento.

Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la EPMAPA-SD, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades correspondientes y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES EN CONVENIOS O FACILIDADES DE PAGO.- Respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias emitidas por las tasas prestadas por el servicio de agua potable y alcantarillado, y otros rubros facturados por la Empresa Pública Municipal Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, respecto de los cuales exista un convenio o facilidades de pago en curso, el

beneficiario, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital y así cumplir la regla en literal b, del artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA: Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberán comunicar su intención mediante solicitud por escrita y presentada ante el funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 150 días desde el 20 de diciembre del 2023, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva.

Si luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

En caso de que dentro de los períodos de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción

ARTÍCULO 9: EFECTOS JURÍDICOS DEL PAGO EN APLICACIÓN DE LA REMISIÓN. - El pago realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y Entidades Adscritas y al presente Reglamento, extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

CAPITULO III DE LA EJECUCION

ARTÍCULO 10.- DIRECCIÓN COMERCIAL.- Para el cumplimiento del presente Reglamento realizara las siguientes acciones.

1. Receptar la solicitud para aplicación de la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y

- Entidades Adscritas y al presente Reglamento, de los usuarios de la EPMAPA-SD.
2. Actualización de datos de usuarios que se acerquen a solicitar la remisión mediante las unidades de atención servicio al cliente y de catastros.
 3. Aplicar diseño informativo de la remisión, al reverso de los avisos de pago entregados por los contratistas.
 4. Realizar campañas de socialización in situ a los sectores donde existan gran cantidad de usuarios deudores como también de los sectores periféricos de la ciudad que cuenten con el servicio que brinda la EPMAPA-SD, a fin de hacer extensiva la aplicación de ésta ley, en coordinación con la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo de Infraestructura y la Unidad de Comunicación Social.
 5. En termino de 8 días, emitirá un informe a la Gerencia General para conocimiento:
 - 5.1 De los usuarios que tienen pagos previos con o sin convenios/facilidades.
 - 5.2 De los usuarios que tiene ya cancelado el capital y que solo consten únicamente con valores de deuda que correspondan a intereses.
 6. Así mismo Dirección Comercial, utilizara todos los medios y canales de información para comunicar a los usuarios ya seas estos por vía telefónica, SMS, Email o notificación de la presente remisión de intereses.
 7. Al final del plazo descrito en el artículo 4 del presente reglamento entregara un informe a la Gerencia General de la efectividad de la remisión de intereses aplicados dentro de su competencia.

ARTÍCULO 11.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA.- Para el cumplimiento del Presente Reglamento, realizara las siguientes actividades.

1. Socializar el presente Reglamento a las Direcciones Involucras en el proceso de Remisión de Intereses, multas y recargos.
2. Asesorar a las Direcciones sobre cualquier interrogantes derivadas de la presente Ordenanza y Reglamento.
2. Servirá de apoyo en las socializaciones que realice Dirección de Planificación Institucional, Dirección Comercial, Unidad de Comunicación Social.

ARTÍCULO 12.- LA UNIDAD DE TICS.- Para el cumplimiento del presente reglamento realizara las siguientes acciones.

1. Implementar formatos propuestos por las diferentes áreas a los sistemas tecnológicos de la Institución.

2. Crear una opción de simulación de los valores al acogerse a la remisión, mismo que será implementado en la página web, así como también aplicarlos a los sistemas tecnológicos.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL.- Para el cumplimiento del Reglamento, realizara las siguientes acciones.

1. Diseñara la solicitud para aplicación de la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas y al presente Reglamento y remitirá a la Gerencia General para su aprobación
2. Velar el cabal cumplimiento de la socialización del Reglamento a la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y Entidades Adscritas y al presente Reglamento, sus procedimientos y situación actual de la EPMAPA-SD, dentro de las Unidades Administrativas y operativas de la empresa con la finalidad de mantener la armonía dentro de las mismas.
3. Receptar los informes de las socializaciones realizadas por parte de las diversas Unidades de la EPMAPA-SD y elaborar informe

ARTÍCULO 14.- LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.- Para el cumplimiento del Reglamento, realizara las siguientes acciones.

1. Elaborar diseños, videos y publicidad en general para ser difundido en los diferentes medios de comunicación (electrónicos, radiales, televisivos, prensa escrita etc.), que serán aplicados a todas las Unidades de la EPMAPA-SD (Comercial, Coactivas, Servicio al Cliente, Recaudación, y demás)
2. Elaborar herramientas comunicacionales de difusión masiva, física y digital, que serán difundidos por los diferentes canales comunicacionales de forma masiva y personalizada.
3. Acompañará y asesora en todas las actividades de socialización in situ a los sectores que determine la Dirección Comercial para comunicar el beneficio de la Remisión de Intereses.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN FINANCIERA.- Para el cumplimiento del Reglamento, realizara las siguientes acciones.

1. Suspensión de órdenes de cobro por el Área de coactivas.
2. Atención personalizada y prioritaria a usuarios con cuentas Coactivadas.
3. Exposición del plan de ley a todas las Direcciones.

4. Entregar avisos informativos personalizados con el detalle de la remisión intereses de cada usuario coactivado, diseñados en colaboración con la Unidad de Comunicación Social donde constará la respectiva información del presente reglamento y ordenanza.
5. Al final del plazo descrito en el artículo 4 del presente reglamento entregara un informe a la Gerencia General de efectividad de la remisión de intereses de los usuarios coactivados.

ARTÍCULO 16.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el cumplimiento del Reglamento, realizara las siguientes acciones.

1. Dotar de movilización he insumos logísticos para las actividades de socialización in situ a los sectores que determine la Dirección Comercial mientras se encuentre en vigencia el plazo descrito en el artículo 4 del presente reglamento.

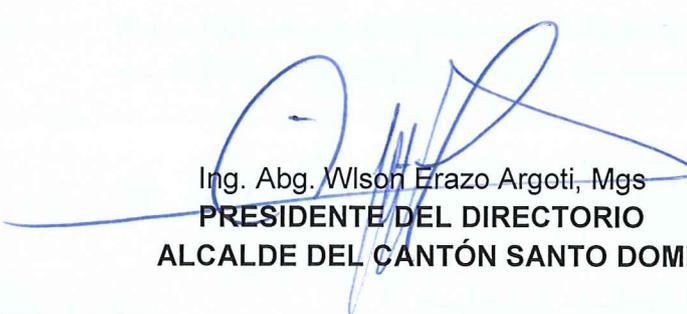
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los montos de intereses de años anteriores serán eliminados del sistema comercial una vez que se ha cumplido con el pago total del capital.

SEGUNDA VIGENCIA.- El presente Reglamento a la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de los Tributos, cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas Y Entidades Adscritas, estará vigente por ciento cincuenta días (150) días contados a partir del 20 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y Firmado en la Sala de Reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, a los 30 días del mes de enero del año 2024.



Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



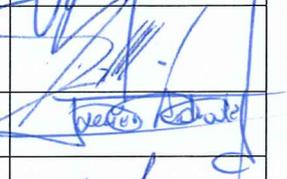
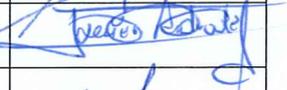
Ing. Edison Narváez Chiriboga
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EPMAPA-SD**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

En la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, a los 30 días del mes de enero de 2024, en mi calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, me permito CERTIFICAR que los miembros presentes del Directorio de la Empresa, Discutió y Aprobó el **Reglamento para la Aplicación de la Ordenanza que norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de los Tributos cuya Administración y Recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas**, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 9 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, y el numeral 3 del artículo 12 del Título V (Empresas Públicas Municipales) de la Ordenanza Municipal de Santo Domingo.

LO CERTIFICO.

Ing. Edison Narváez Chiriboga
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EPMAPA-SD
GERENTE GENERAL**

Elaborado	Cristian Fernando Benavides Salazar / Analista de Subgerencia Jurídica.	
Revisado	Dr. Guillermo Néjer Ibujés / Subgerente de Asesoría Jurídica	
Revisado y Socializado	Ing. Javier Vicente Corella Sánchez / Subgerente Comercial	
	Ing. Edwin Javier Andrade Looor / Subgerente Financiero	
	Ing. Juan Carlos Cortez / Jefe de Tecnologías de la Información y la Comunicación	
	Mgs. Jorge Enrique Álvarez Ramos / Analista de Gestión Empresarial	